



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Treinta y uno (31) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	68-001-31-10-008- 2022-00278 -00
LUGAR	Plataforma LIFESIZE
INICIO	2:00 p.m. del 31 de enero de 2024
FINALIZACION	3:30 p.m. del 31 de enero de 2024
PROCESO	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL

INTERVINIENTES:

JUEZ	MARTHA ROSALBA VIVAS GONZÁLEZ
DEMANDANTE	ORLANDO RINCON
APODERADO	Dr. JHON REY SUAREZ
DEMANDADO	CLOETH JIMENEZ RINCON
APODERADO	Dr. HENRY MARIÑO JAIMES

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA

INSTALACIÓN. — siendo las 2:00 p.m. del Treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024), se da inicio formal a la audiencia de Inventario y Avalúos, prevista en el artículo 501 del C.G.P. Verificándose la asistencia a la diligencia, se hace presente el Dr. **JHON REY SUAREZ**, en calidad de apoderado del demandante, y el Dr. **HENRY MARIÑO JAIMES** en calidad de apoderado de la demandada, cada uno junto con su representado.

Se dejó constancia que desde las 2:00 p.m. se dio inició a la audiencia de **INVENTARIOS Y AVALUOS**, a través de plataforma **LIFESIZE** y con mediación del despacho las partes de común acuerdo determinaron presentar las siguientes partidas:

ACTIVOS:

PARTIDA PRIMERA: Inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria número 300-197326, del círculo registral de Bucaramanga, ubicado en la carrera 13B número 7-82, casa 45, lote 45, manzana C, Urbanización Vivienda Por Autoconstrucción Campoalegre I, del municipio de Lebrija - Santander. Partida a la que se le dio un valor de mutuo acuerdo de **\$160´000.000.**

PARTIDA SEGUNDA: inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria número 300-181656, del círculo registral de Bucaramanga, ubicado en la carrera 6A número 5ª - 08, El Pesebre, del municipio de Lebrija – Santander. Partida a la que se le dio un valor de mutuo acuerdo de **\$250´000.000.**

PASIVOS:

PARTIDA PRIMERA: Crédito garantizado con Hipoteca abierta sin límite de cuantía a favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito para el desarrollo Solidario de Colombia "COMULDESA" del que es titular la señora CLOETH JIMENEZ RINCON. Partida a la que se le dio un valor a la fecha de la presente audiencia, por mutuo acuerdo de **\$28´192.652.**

PARTIDA SEGUNDA: Deuda a cargo de la sociedad Patrimonial RINCON – JIMENEZ en favor de las señoras AURA CRISTINA RINCON JIMENEZ y DANIELA FERNANDA RINCON JIMENEZ la cual no consta en título ejecutivo alguno, no obstante, fue reconocida en la presente audiencia por los señores ORLANDO RINCON y CLOETH JIMENEZ. Partida a la que se le dio un valor de mutuo acuerdo de **\$35´000.000.**

Se le dio la palabra a cada uno de los extremos procesales quienes manifestaron su consentimiento en la forma en que fue presentado por el despacho los inventarios de mutuo acuerdo entre las partes.

Procediendo el despacho a aprobar los INVENTARIOS Y AVALUOS.

A su vez, las partes propusieron un acuerdo mutuo para realizar la partición, así: le será adjudicado a cada uno de los excompañeros permanentes el 50% de cada bien y de cada pasivo inventariado y aprobado, a menos que exista un consenso diferente al momento de realizar el trabajo partitivo, siendo avalado el referido acuerdo por el despacho, cuyo carácter será de obligatorio cumplimiento, ya sea mediante vía notarial o judicial.

Procediendo el despacho a emitir decisión de la cual se transcribe su resuelve a continuación:

“En consecuencia, el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**, en nombre de la Republica de Colombia, administrando justicia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: **APROBAR** los **INVENTARIOS Y AVALÚOS** presentados de la **SOCIEDAD PATRIMONIAL RINCON – JIMENEZ**, con las precisiones aquí efectuadas, quedando así:

ACTIVOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	VALOR DE LA PARTIDA
PRIMERA	Inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria número 300-197326 , del círculo registral de Bucaramanga, ubicado en la carrera 13B número 7-82, casa 45, lote 45, manzana C, Urbanización Vivienda Por Autoconstrucción Campoalegre I, del municipio de Lebrija – Santander	\$160´000.000=
SEGUNDA	inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria número 300-181656 , del círculo registral de Bucaramanga, ubicado en la carrera 6A número 5ª - 08, El Pesebre, del municipio de Lebrija – Santander	\$250´000.000=

TOTAL ACTIVOS:

\$410´000.000.

PASIVOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	VALOR DE LA PARTIDA
PRIMERA	Crédito garantizado con Hipoteca abierta sin límite de cuantía a favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito para el desarrollo Solidario de Colombia " COMULDESA " del que es titular la señora CLOETH JIMENEZ RINCON	\$28´192.652=
SEGUNDA	Deuda a cargo de la sociedad Patrimonial RINCON – JIMENEZ en favor de las señoras AURA CRISTINA RINCON JIMENEZ y DANIELA FERNANDA RINCON JIMENEZ la cual no consta en título ejecutivo alguno, no obstante, fue reconocida en la presente audiencia por los señores ORLANDO RINCON y CLOETH JIMENEZ .	\$35´000.000=

TOTAL PASIVOS: **\$63´192.652.**

TOTAL ACTIVO LIQUIDO: **\$346´807.348**

SEGUNDO: **DECRETAR** la partición de los bienes que conforman la sociedad conyugal formada entre los señores **ORLANDO RINCON** y **CLOETH JIMENEZ**.

TERCERO: **DESIGNAR** como partidores a los doctores, **JHON REY SUAREZ** y **HENRY MARIÑO JAIMES** conforme las facultades otorgadas por sus poderdantes.

CUARTO: Tener como acuerdo de para realizar la partición, ya sea judicial o extrajudicialmente, el siguiente:

- Cada partida del activo y del pasivo será adjudicado a cada uno de los excompañeros permanentes en un 50%, a menos que exista un consenso diferente al momento de realizar el trabajo partitivo.

QUINTO: El término para realizar la partición es de 20 días contados a partir del día siguiente de la presente audiencia, precisándose que son hábiles.

SEXTO: Teniendo en cuenta que los avalúos que corresponden a las partidas **PRIMERA** y **SEGUNDA** del activo, se basaron en un peritaje traído por las partes, se EXHORTA a estas de que antes de presentar el trabajo partitivo traigan con destino al suscrito despacho, las constancias de los avalúos catastrales de los citados inmuebles, en aras de prever que los avalúos estipulados no sean inferiores al avalúo catastral de la vigencia 2024.

SEPTIMO: **SE ORDENA** levantar acta de la presente audiencia.

La presente providencia se notifica a las partes en estrados. No habiendo sido recurrida el presente proveído por quienes están facultado para ello y no siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada la misma, siendo las 3:30 pm de la tarde de hoy Treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro. (2024).

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da34086365246e978efe055341bfa0628faf475ec461b0a25c4e4d926e69714d**

Documento generado en 01/02/2024 10:43:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>